

BCC S.A.

RUT N°: 96.919.850-9

AUTORIZA PRORROGA PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS
Y BOLETAS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES.

Santiago, 21 de Octubre 2010

RES. EX N° _____ **553** _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La solicitud de fecha 31.08.2010, presentada por don Luis Alcaide Mateluna, Rut N° 5.548.723-5 y Mauricio Guasch Brzovic, Rut N° 10.378.581-2, ambos en representación de la empresa BCC S.A., RUT N° 96.919.850-9, ambos con domicilio en Av. La Montaña Norte N°2730, comuna de Lampa, con giro de Captación, Depuración, Distribución de Agua Potable, Recolección, Conducción y Tratamiento de Aguas Servidas, mediante la cual solicita renovar la autorización otorgada según Resolución Ex. N° 655, de 13.08.2009 y Res. Ex. N° 110, de 30.03.2010, ambas emitidas por esta Dirección Regional, para emitir boletas por medios computacionales, timbrando sólo el primer y el ultimo ejemplar y facturas en formato especial con colilla comprobante de pago.

2° QUE, sobre el particular y, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ex. N° 655, de 31.08.2009 (conforme a lo señalado en el Ord. N° 2588, de 18.08.2009, de la Subdirección de este Servicio), la autorización mencionada y por la cual solicitó la primera renovación fue concedida a través de la Res. Ex 655, de 13.08.2009, por un plazo de seis meses adicionales, es decir hasta el 02.03.2010, posteriormente solicitó nuevamente la renovación, la que fue otorgada en forma temporal por un plazo de vigencia definido, por seis (6) meses más, es decir, hasta el 02.09.2010, de acuerdo a Resolución N° 110, de 30.03.2010,

En el Oficio mencionado, se estableció que, se concedió parcialmente la autorización de excepción para emitir Boletas mediante sistema computacional y facturas afectas, en formato especial, , a condición que el contribuyente se comprometiera a incorporarse como Emisor Electrónico de Facturas y Boletas Electrónicas y según sea el progreso de implementación del proyecto dentro de la empresa podrá extenderse el plazo de la autorización por seis (6) meses adicionales, renovables por otros seis (6) meses como máximo, con el fin que el contribuyente conozca las soluciones de Facturación Electrónica y realice el análisis correspondiente para obtener el máximo de beneficios a partir de este proyecto.

En esta oportunidad, el contribuyente solicita la renovación de la autorización aduciendo razones de carácter presupuestario, puesto que, atendiendo que es de su interés poder emitir documentos electrónicos, actualmente no puede solventar la adquisición del software requerido para emitir boletas electrónicas, por su alto costo para el nivel de ventas que tiene la empresa hoy.

3° QUE, en relación a lo expuesto y, considerando que las autorizaciones de timbraje y emisión especial de documentos otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad, dependiendo de cada solicitud, según lo estipulado en la Res. N° 110, del 30.09.2010, de esta Dirección Regional, se ha dispuesto extender el plazo de la autorización por seis (6) meses adicionales, como máximo a BCC S.A., RUT N° 96.919.850-9, para emitir Boletas por medios computacionales, timbrando sólo el primer y el último ejemplar y Facturas en formato especial, quedando la colilla como comprobante de pago del cliente. La autorización entregada tendrá duración, hasta el 02 de Marzo del 2011

4° QUE, para efectos de la presente prórroga solicitada el contribuyente deberá cumplir con las mismas exigencias establecidas en el considerando 4° de la Res. Ex. 110, de 30.03.2010.

5° QUE, en el evento que se verifique el vencimiento del plazo de vigencia de la presente autorización el contribuyente estará obligado a volver al sistema de emisión regular de documentos tributarios, entendiéndose como tal la emisión de facturas y boletas timbradas, foliadas y cumpliendo los requisitos exigidos o en la emisión de Facturas y Boletas electrónicas, estas últimas previa obtención de la calidad de emisor electrónico, para lo cual deberá adscribirse al procedimiento definido para tal autorización.

VISTOS, además el Art. 6º letra B N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a BCC S.A., RUT N° 96.919.850-9 a emitir Boletas de ventas y servicios computacionales, timbrando sólo la primera y la última, y a emitir Facturas en formato especial pre-impreso, siempre y cuando cumpla con todas las exigencias dispuestas en el considerando 4º, por un plazo máximo de seis (6) meses adicionales, es decir, la VIGENCIA será hasta el 02 de Marzo del 2011.-

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- A: Luis Carlos Alcaide Mateluna y Mauricio Guasch Brzovic, ambos en rep. de:
BCC S.A.
Av. La Montaña Norte N°2730, Barrio del Sol
Lampa
- Grupo Timbraje
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia.
- Expediente.